

INFORME 2023-1**INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN****EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA****ESSMAR E.S.P.***Pág.1*

GLEIDIS MERCADO DE LAHOZ**SECRETARIA TÉCNICA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

En cumplimiento de las funciones de Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, me permito rendir informe de Gestión. Lo anterior con el objetivo de informar respecto de la toma de decisiones frente a la conciliación, asimismo presentar los avances con relación al comité de conciliación.

SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN REALIZADAS DURANTE EL PERIODO 20-01-2023.

Respecto a la función de determinar la procedencia o no de conciliar, señalando la posición de la empresa frente a los casos que se presentan para estudio en etapa prejudicial y judicial, el Comité de Conciliación sesiona dos (2) veces al mes; la primera sesión se lleva a cabo el primer viernes de cada mes, de forma virtual, y la segunda sesión se lleva a cabo el tercer viernes de cada mes, de forma presencial y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite. Expuesto lo anterior me permito informar lo siguiente:

1. El día 07 de marzo de 2023 se celebró sesión de Comité de Conciliación, en la cual se trató conciliación prejudicial convocando la ESSMAR E.S.P a la Corporación Autónoma del Magdalena CORPAMAG, ello como trámite para presentar la Nulidad y Restablecimiento del Derecho frente a las facturas: FE17507, FE17508 y FE17509 para el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre por concepto de tasa retributiva vigencia 2021.

Se estudió la procedencia de conciliación frente de audiencia de pacto de cumplimiento dentro de la Acción Popular que cursa en contra de la Empresa bajo el Rad. 2008-00139-00. Del estudio del caso por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar

Pág.2

En la misma sesión se estudió la procedencia de conciliación dentro de la Reparación Directa que cursa en contra de la Empresa bajo el Rad. 2018-00225-00 y de la cual se celebraría audiencia inicial. Del estudio del caso por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar

2. El día 24 de marzo de 2023 se celebró sesión de Comité de Conciliación, en la cual se trató temas tales como:

Designación de la nueva Secretaria de Comité de Conciliación, en la cual se designa a la Profesional Universitaria Gleidis Mercado De la Hoz, adscrita a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídico y Contratación.

Aprobación del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, el mismo es aprobado por unanimidad por parte de los miembros del Comité de Conciliación.

Aprobación del Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Conciliación para la Vigencia 2023.

Se presenta ficha técnica para estudio de la audiencia de conciliación extrajudicial convocada por Inversiones PDM S.A.S. como trámite para presentar una Reparación Directa en contra de la ESSMAR E.S.P. Frente a la misma la Empresa no acepta formula conciliación

3. El día 10 de abril de 2023 se celebró sesión de Comité de Conciliación, en la cual se trató temas tales como:

Se presenta ficha técnica para estudio de conciliación o no en la audiencia Inicial, dentro de la Demanda Ordinaria Laboral Impulsada por Olmer De Jesús Buitrago Valderrama que cursa en contra de la Empresa bajo el Rad. 2022-00108-00. Del estudio del caso por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar

Se estudió el contrato de transacción que se pretendía celebrar con la empresa LLC COMPANY S.A.S. en el sentido que se transen la entrega de una bomba de características técnicas adecuadas. El comité acepta la transacción presentada.

4. El día 14 de abril de 2023 no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria virtual programada para la fecha.
5. El día 28 de abril de 2023 no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria virtual programada para la fecha.
6. El día 05 de mayo de 2023 se celebró sesión virtual de Comité de Conciliación, en la cual se trató temas tales como:

Pág.3

Se estudia la ficha técnica de la demanda de Reparación Directa de LIZT MARIO AGUILAR ANGEL Radicado 47-001-3333-003-2022-00086-00 – Área Dirección de Alcantarillado, toda vez que se tendrá audiencia inicial. Del estudio del caso por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

7. El día 19 de mayo de 2023 no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria virtual programada para la fecha.
8. El día 26 de mayo de 2023 se celebró sesión extraordinaria de Comité de Conciliación, en la cual se trató temas tales como:

Estudio del proceso de contratación directa, números CD-026, CD-051 y CD-060 FENOCO, lo anterior teniendo en cuenta que han enviado tres invitaciones a ofertar a la entidad convocada, dos de estas terminadas por no aportar el contratista los requisitos exigidos dentro del término de la invitación debido a diferentes observaciones presentadas por la supervisora de contratos de FENOCO S.A., la Doctora Doris Nidia Silva Sánchez. Asimismo, indica que a la fecha no ha sido posible el perfeccionamiento del contrato y ello ha ocasionado para la ESSMAR E.S.P, que esté involucrada en un inminente hecho cumplido de

llegarse a firmar contrato reconociendo dentro del mismo el pago correspondiente a los meses transcurridos de enero a mayo de la presente anualidad.

Por lo anteriormente citado se pide al comité que se apruebe el pago de lo adeudado por concepto de canon de arriendo de los meses de enero, febrero, marzo abril, mayo y junio de 2023, por medio de resolución, el cual es aprobado por el Comité de Conciliación.

9. El día 02 de junio de 2023 no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria virtual programada para la fecha.
10. El día 23 de junio de 2023 no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria virtual programada para la fecha.

AVANCES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, ME PERMITO DESTACAR LOS SIGUIENTE:

Los siguientes son los avances reportados en relación con el comité de conciliación:

1. Implementación de una carpeta digital con toda la información correspondiente al Comité, así: (i) actas del Comité, desde su implementación, discriminadas por año; (ii) certificaciones, con su respectivo control de consecutivos; (iii) informes; (iv) normatividad aplicable al Comité (incluidas las normas de orden nacional y las internas de la ESSMAR); (v) políticas y directrices y (vi) seguimiento a compromisos y decisiones del Comité.
2. Expedición de la Resolución ES-2023-03-23-001 del 23 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se modifican las disposiciones que regulan la conformación y el funcionamiento del Comité de Conciliación de la ESSMAR E.S.P."
3. Implementación del Reglamento Interno que regula el funcionamiento del Comité de Conciliación, el cual fue aprobado por unanimidad de todos los miembros en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2023, en el que se adoptaron además algunas reglas sobre asuntos especiales que se deben someter a consideración del Comité de Conciliación.
4. Implementación de un calendario anual para las sesiones del Comité de Conciliación, con el fin de garantizar que este organismo se reúna dos veces al mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.
5. Gestión ante la Contraloría General de la República para el informe sobre el análisis de la acción de repetición por el pago de condenas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2159 de 2021.

De lo anterior se indica que, el 27 de marzo de 2023, la Contraloría General de la República, mediante el oficio con radicado 2023EE0046637, informó que:

(...) atendiendo la naturaleza jurídica de ESSMAR ESP, esa Empresa no es, ordinariamente, sujeto de control de la Contraloría General de la República y, de conformidad con la Resolución REG-EJE-0118 de 2022, no se encuentra sectorizada bajo la vigilancia de esta dependencia. La vigilancia y el control fiscal de ESSMAR ESP se encuentran, de manera ordinaria, en el marco de las competencias de la correspondiente contraloría territorial.

Así mismo, a la luz de artículo 59B de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020, adicionado por el artículo 3 de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0047 de 2021, son "... responsables de la rendición de la información de los fallos judiciales pagados con dineros públicos: los representantes legales de los sujetos de control que conforman el Presupuesto General de la Nación, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional, cuya composición accionaria sea igual o superior al 50% con capital público". (subrayado y resaltado fuera del texto).

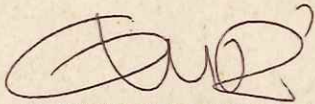
ESSMAR ESP no está obligada a rendir ante la Contraloría General de la República, a través del aplicativo SIRECI, la información correspondiente a la Modalidad de Acciones de Repetición, Formulario M-73, a la que se refiere el artículo 59C de la resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020, adicionado por el artículo 4 de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0047 de 2021, por lo cual no es procedente su habilitación para registro del formato 73 en el SIRECI. (Negritas fuera del texto original).

Sin embargo, de acuerdo con lo anterior, el pasado 15 de septiembre de 2023 se solicitó ante la Contraloría Distrital de Santa Marta se informara si la ESSMAR E.S.P. está obligada a rendir el informe en el aplicativo del SIRECI, respecto de las Acciones de Repetición.

Pág.5

6. El 24 de junio de 2023, la secretaria técnica del Comité, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2159 de 2021, en el numeral 7 del artículo 120 y en el numeral 5 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, remitió al Coordinador de Procuradores Judiciales delegados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el Distrito de Santa Marta, el "informe sobre decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la ESSMAR respecto de acciones de repetición en el primer semestre del año 2023.

Atentamente,



GLEIDIS MERCADO DE LA HOZ
Secretaria Técnica Comité de Conciliación
ESSMAR E.S.P.